

NOTICIAS DEL MES ANTERIOR

El CENACE notificó que a partir del 24 de mayo se considerará una sola Zona de Reserva en el Sistema Interconectado Nacional.



TEMA DEL MES

Normatividad de Medición en el Mercado Eléctrico Mayorista

Uno de los requisitos ante el CENACE para que las Centrales Eléctricas o Centros de Carga puedan iniciar actividades en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), es que cumplan con los requerimientos de la normatividad vigente para sistemas de medición.

La normatividad que existía a inicios del Mercado, eran las especificaciones de Comisión Federal de Electricidad siendo las principales: CFE-0000-48 Medidores Multifunción para sistemas eléctricos entre otras que la complementaban como la NRF-027-CFE y NRF-026-CFE para transformadores de medición.

Debido a que se necesitaba una normatividad regulada para el MEM, el 14 de marzo de 2017 la Comisión Reguladora de Energía (CRE) publicó en el diario oficial la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-007-CRE-2017, (NOM 007), donde además de mencionar las pruebas y permitir que Laboratorios Independientes puedan certificar equipos de medición, se establecen los requerimientos de medición necesarios que deben de cumplir las Centrales Eléctricas y los Centros de Carga para cumplir con las exigencias del Mercado Eléctrico.

La NOM 007 comenzó con una vigencia de seis meses a partir de su primera publicación, siendo el término de su vigencia el 14 de septiembre de 2017. Su vigencia se extendió por 6 meses más venciendo el 14 de marzo de 2018.

Dado que la NOM 007 era una Norma de Emergencia, el 15 de enero de 2018, se publicó en el diario oficial la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-CRE/SCFI-2017, (NOM 001), la cual sustituirá a la NOM 007. Como su nombre lo indica, la NOM 001 al día de hoy sigue siendo un proyecto, el cual se encuentra en revisión por los participantes del mercado y proveedores de medición.

De lo anterior, al día de hoy existe un vacío legal y una indeterminación, pues actualmente no existe una norma vigente de medición para sustentar los requerimientos que deben de cumplir las Centrales Eléctricas y los Centros de Carga, lo que está provocando el impedimento de su entrada al Mercado Eléctrico Mayorista. La CRE está en proceso de emitir un transitorio en donde se permita la entrada de dichos participantes al Mercado. Mientras tanto, se ha estado analizando caso por caso y al mismo tiempo, la CRE se encuentra trabajando con proveedores de medición y el Centro Nacional de Metrología para expedir a la brevedad la norma definitiva de medición.

Las principales diferencias entre las normas mencionadas anteriormente se muestran en la tabla a continuación:

NOM-EM-007-CRE-2017	PROY-NOM-001-CRE/SCFI-2017
Medidor	
Centrales Eléctricas	
Para seleccionar el medidor se considera la clasificación: Centrales de alta y media tensión menores de 750 kW de capacidad instalada como Exenta, Generación Distribuida	Se reemplaza esta clasificación por Centrales Eléctricas tipo A (indirectamente o directamente modeladas) además de reducir la capacidad instalada a 500 kW
Centros de Carga	
Para selección del medidor existía la clasificación de Centros de Carga de 750 kW - 75 kW	Se modifica la clasificación a centros de carga a 1000 kW - 75 kW y se agrega el concepto de demanda controlable
Transformadores de Medición	
Esta norma no contenía la Clase de Exactitud de los transformadores de Instrumento.	Se incluye la tabla de Clase de exactitud de los transformadores de instrumento por lo que se puede seleccionar el tipo de transformadores.